



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2007-CMPF

• Ferreñafe, 18 de mayo de mayo de 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe en su Sesión Ordinaria de fecha 17 Mayo del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reformada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Titulo IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 188° que "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en este orden de ideas señala también en su Artículo 18° numeral 18.2 que "los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional", precisando su Artículo 20º, numerales 20.1 y 20.2, que "los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuesto participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados"; así también, que "los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversión debidamente concertados conforme a lo previsto en esta Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversiones Publicas";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 1º define el Proceso del Presupuesto Participativo como "un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil". En este sentido, su Artículo 4º estableció las instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto como son el Consejo de Coordinación Regional, el Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital, prescribiéndose la mecánica de esta participación respecto a los consejos de coordinación regionales y locales, estipulando su Artículo 5º que "la sociedad civil forma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprobó el Reglamento de Ley de Marco del Presupuesto Participativo, conforme a cuyo Artículo 3º quedaron establecidos los objetivos del Presupuesto Participativo, pergeñando su Artículo 7º lo concerniente a los talleres de trabajo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, este mismo Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, perfilo en su Artículo 5° el procedimiento para la convocatoria a participar y a registrarse de los Agentes Participantes definidos por el inciso d) de su Artículo 1°, señalando que "el Gobierno Regional, local mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil. Para estos efectos, el Gobierno Regional o Gobierno Local establecerá mecanismos de registros complementarios a los ya existentes"; agregando que, "con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, organizada y no organizada, el Gobierno Regional o Local, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso de identificación de Agentes Participantes en el marco del proceso del presupuesto participativo";

Que, es necesario salvar las dificultades de carácter burocrático, estrechez de plazos y rigidez normativa que caracterizaron procesos participativos anteriores, implementando las acciones necesarias para asegurar la celeridad y finalidad que a este efecto cumple la participación ciudadana. En este sentido, es necesario contribuir con una política de estrecha relación entre la Municipalidad Provincial de Ferreñafe y la Sociedad Civil Organizada, aplicando positivamente la experiencia obtenida de los procesos anteriores a fin de institucionalizar un Reglamento y mecanismos de acción que lo faciliten;

Que, a fin de garantizar que el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008 cuente con la máxima atención ordenada a la obtención de los mejores resultados, es que debe apuntar a coadyuvar con procesos ordenados e institucionalizados a que la participación ciudadana siga siendo el motor generador del desarrollo del Departamento de Lambayeque; es preciso para ello que el Gobierno Regional de Lambayeque proceda a convocar al Proceso de Presupuesto Participativo Año Fiscal 2007 a efectos de cumplir luego con el correspondiente cronograma de actividades relacionadas con el mismo, así como a aprobar el reglamento correspondiente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, mediante Informe N° 043-2007-MPF/GPP, de fecha 17 de mayo del 2007, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa al Titular del Pliego que según la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2007-EF/76.01 y la Resolución Directoral N° 08-2007-EF/76.01, se le hace llegar el Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo de la Provincia de Ferreñafe Año Fiscal 2008, el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo; para que sea elevado a Sesión de Concejo y su aprobación mediante Ordenanza Municipal; previo al debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, de acuerdo al Instructivo N° 001-2007-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2008, Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Mayo del 2007, se ha dado la siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes en el Proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe – Año Fiscal 2008, conforme al texto que integrado corre adjunto a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I, formando parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Cronograma de Actividades del Plan de Desarrollo y Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008 que como Anexo 2, corre adjunto a la presente disposición municipal formando parte integrante de la misma, cuya ejecución será responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, la que deberá realizar las acciones pertinentes al periodo preparatorio del proceso en materia, entendiéndose por tal a la convocatoria, inscripción, admisión de proyectos declarados viables,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



planificación y adecuación en su etapa de ejecución al instructivo que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá oportunamente emitir a este efecto.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE , REGISTRE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE